

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		22	09	2015
PÁGINA: 1 de 3				

No. 24
(1 AGO. 2016)

POR LA CUAL SE FIJAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “BRÚJULA” EN LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300° de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar orientaciones para Implementar el proyecto “Brújula” como estrategia para la orientación vocacional en los municipios no certificados del departamento de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Son objetivos del proyecto “Brújula”

- a. Desarrollar y aplicar una propuesta pedagógica de orientación vocacional para los estudiantes de los grados 8 °, 9 °, 10° y 11°, de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- b. Asesorar al estudiante en el apoyo que sea preciso para que pueda perfeccionar sus capacidades, ampliar sus posibilidades, superar sus dificultades, estableciendo el equilibrio necesario entre sus intereses, posibilidades y elección vocacional.
- c. Facilitar a los estudiantes de la básica secundaria y media asesoramiento sobre formación de adultos, el acceso al mundo del trabajo y las posibilidades de reingreso.
- d. Brindar herramientas teórico prácticas al profesorado y al equipo directivo en orientación académica y profesional de sus estudiantes, potencializando su colaboración en las diferentes actividades recogidas en el Proyecto Brújula. Propiciando, al mismo tiempo, la formación de una actitud de colaboración con las dudas, tentativas y decisiones vocacionales de los estudiantes.
- e. Facilitar a las familias la información precisa y las orientaciones más convenientes con el objeto de que favorezcan los procesos de reflexión y toma de decisión presencial personal de sus hijos sobre su futuro vocacional y, al



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	2 CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE: <table border="1" data-bbox="1057 244 1370 318"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> PÁGINA: 2 de 3	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

mismo tiempo, propiciar la formación de una actitud de colaboración abierta con las decisiones vocacionales de sus hijos.

- f. Lograr la articulación entre la administración departamental, las administraciones municipales, las entidades e instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Educación Nacional, los sectores políticos y otros actores sociales y económicos que puedan aportar a la orientación vocacional en los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- g. Garantizar las condiciones administrativas y profesionales necesarias y pertinentes para crear los mecanismos de evaluación y seguimiento de las estrategias que se implementen para la orientación vocacional en los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- h. Dimensionar y potencializar las habilidades artísticas, culturales, deportivas y recreativas de los estudiantes de los grados: 8°, 9°, 10° y 11°, en pro de una formación integral para la vida.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION. La orientación vocacional es un conjunto de prácticas destinadas al esclarecimiento de la problemática vocacional. Se trata de un trabajo preventivo cuyo objetivo es proveer los elementos necesarios para posibilitar la mejor situación de elección para cada sujeto.

ARTÍCULO CUARTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

- a. Articular los programas del Ministerio de Educación Nacional, los planes de desarrollo municipales y el plan de desarrollo departamental para formular las estrategias necesarias que permitan atender a la población de estudiantes que requiere orientación vocacional garantizando pertinencia, calidad y permanencia en los proyectos diseñados e implementados para ello.
- b. Involucrar a diferentes actores sociales, económicos y políticos de manera que se aúnen los esfuerzos necesarios para atender a la población de jóvenes y adultos vinculados a los proyectos de vida y que permitan la atención, en especial, de las poblaciones ubicadas en los territorios rurales alejados de las cabeceras municipales, las comunidades indígenas, las comunidades afrodescendientes, reinsertados del conflicto armado y demás grupos poblacionales del Departamento de Antioquia.
- c. Diseñar e implementar una estrategia entorno a la Orientación en el proyecto de vida de los estudiantes de básica secundaria y la media, donde se involucren medios de comunicación y diferentes actores municipales, entre ellos, emisoras





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

3

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 3 de 3

de radios, canales locales de televisión, los estudiantes de las instituciones educativas, directivos docentes, docentes y padres de familia, para esto es necesario integrar el tema orientación vocacional a los Proyectos Educativos Institucionales de las instituciones educativas ubicada en los municipios no certificados del departamento de Antioquia con el fin de que se puedan orientar las acciones para la orientación vocacional al propósito de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Evaluación y Calidad, diseñará el procedimiento y los mecanismos necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de las estrategias formuladas para la implementación del proyecto "Brújula".

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 24. "POR LA CUAL SE FIJAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "BRÚJULA" EN LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General